



JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 186E7

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 15º y 61º del Estatuto del Funcionario del Gobierno Departamental (Decreto N° 9297, de 21 de agosto de 1954 y modificativos) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo (15º)- Los funcionarios tienen el deber de concurrir puntualmente al ejercicio de sus tareas. Constituye falta susceptible de sanción, la ausencia del funcionario en días u horas de servicio, sin estar debidamente autorizado o hallarse amparado por justa causa.

Sin perjuicio de ello, cuando los funcionarios falten a sus tareas durante quince días hábiles consecutivos o en forma alternada, en un período de tres meses, y no se hubiesen reintegrado, la inasistencia se reputará renuncia o abandono del cargo. El Director del Departamento, División, Servicio u Oficina a que pertenece el funcionario deberá iniciar, de inmediato, bajo responsabilidad por omisión, el trámite de comprobación de la ausencia. En su defecto, dicho trámite será realizado directamente por el Servicio de Personal del Departamento Administrativo, excepto en lo que respecta a los funcionarios dependientes del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo.

El funcionario inasistente - será emplazado, con arreglo a las disposiciones reglamentarias a comparecer, dentro del tercer día, a reapudarse el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. La no comparecencia dentro del término del emplazamiento, se reputará renuncia tácita al cargo, la que se someterá a consideración del Intendente Municipal para su aceptación o rechazo.

En caso de realizarse el trámite de comprobación de ausencia directamente por parte del Servicio de Personal, éste pondrá el hecho en conocimiento del Departamento Administrativo a los efectos que por derecho correspondan, en cuanto - refiere a la responsabilidad del funcionario omiso.

ver p. 17 (estatuto)
Artículo 61º - Las sanciones previstas en los apartados A y B del artículo 58º, serán aplicadas por los Jefes inmediatos del funcionario incurso en falta.

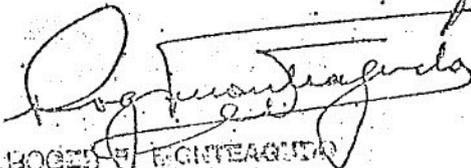
Las previstas en el apartado C, serán aplicadas por los Directores de División, Servicio u Oficina, siempre que no excedan de diez días, y por el Secretario General, Asesor Letrado Director, Contador General o los Directores de Departamento cuando no excedan de veinte días.

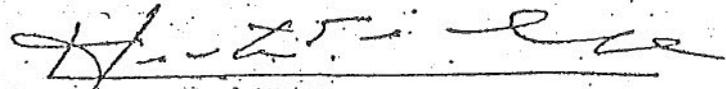
Tratándose de infracciones vinculadas con la asistencia y permanencia en el cumplimiento de las tareas asignadas podrán ser aplicadas directamente por el Departamento Administrativo o por el Servicio de Personal, excepto en lo que respecta a los funcionarios dependientes del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo.

En todos los casos de este artículo, se impondrán sin más requisitos que la expresión de causa, la notificación al funcionario sancionado para que presente sus descargos y articule su defensa y la constancia en el legajo personal de éste.

Artículo 2º- Comuníquese.

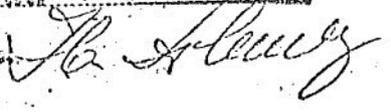
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS -
DE MONTEVIDEO, A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SE--
TENTA Y OCHO.


ROGELIO MONTEAGUDO
SECRETARIO GENERAL


Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA - B.O. DE ENTRADA

Montevideo, 17 MAR. 1978

Recibido hoy.- Const. 

RESOLUCION N° 107.376

Montevideo, marzo 29 de 1978.

VISTO: el Decreto N° 18.667 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 15 de marzo ppdo., y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes, por el cual de conformidad con la Resolución N° 95.188 de 10 de agosto de 1977, se modifican los artículos 15 y 61 del Estatuto del Funcionario del Gobierno Departamental (Decreto N° 9297, de 21 de agosto de 1954 y modificativos) los que quedarán redactados según texto que se establece;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente comuníquese a los Departamentos Jurídico, de Planeamiento Urbano y Cultural, de Hacienda, de Higiene y Asistencia Social, de Obras y Servicios y de Tránsito y Transporte y a los Servicios de Personal y Publicaciones y Prensa; y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento Administrativo.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal